



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el marco de sus atribuciones, informe a esta Soberanía el estado que guarda la constitución del sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable, a efecto de dar cumplimiento a la meta-país para 2020 que establece el Artículo Tercero del régimen transitorio de la Ley General de Cambio Climático, en materia de reducción de emisiones.

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E.-**

El suscrito Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 276, numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA LA CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE SUBSIDIOS QUE PROMUEVA LAS MAYORES VENTAJAS DEL USO DE COMBUSTIBLES NO FÓSILES, LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA META-PAÍS PARA 2020 QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TERCERO DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES**, lo cual se expresa en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A nivel internacional se han realizado esfuerzos para la atención de problemas coincidentes en los diversos países en materia medioambiental, como fue la vigésimo primera sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21), celebrada en París en 2015, y de la que se adoptó el llamado “Acuerdo de París”.

Dicho acuerdo regirá, a partir del presente año, y tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, para ello, prevé mantener el aumento de la temperatura global muy por debajo de los 2°C con respecto a los niveles preindustriales, aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos



**Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el marco de sus atribuciones, informe a esta Soberanía el estado que guarda la constitución del sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable, a efecto de dar cumplimiento a la meta-país para 2020 que establece el Artículo Tercero del régimen transitorio de la Ley General de Cambio Climático, en materia de reducción de emisiones.**

del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de efecto invernadero.<sup>1</sup>

En 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas también aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas, entre ellos el Estado Mexicano, y es la guía de referencia para el trabajo de la comunidad internacional hasta el año 2030.

En consenso multilateral, contempla 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas particulares entre los que se encuentran aquellos relativos con la protección del medio ambiente, tales como:

- ODS 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
- ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- ODS 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- ODS 15. Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.

Bajo esta perspectiva, ambos instrumentos insisten en la participación activa de los países, con el fin de focalizar su cooperación y cumplir con las metas estimadas.

Por lo que corresponde a nuestro marco jurídico nacional, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho humano a un medio ambiente sano como máxima prerrogativa para el desarrollo y bienestar de toda persona.

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas 2015, *Acuerdo de París*. Disponible para su consulta en: [https://unfccc.int/sites/default/files/spanish\\_paris\\_agreement.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf)



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el marco de sus atribuciones, informe a esta Soberanía el estado que guarda la constitución del sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable, a efecto de dar cumplimiento a la meta-país para 2020 que establece el Artículo Tercero del régimen transitorio de la Ley General de Cambio Climático, en materia de reducción de emisiones.

Concatenado a ello, existen criterios determinados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que acompañan este principio constitucional:

**MEDIO AMBIENTE SANO. PRINCIPIOS APLICABLES A SU PROTECCIÓN, CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDA.<sup>2</sup>**

*El derecho ambiental es una disciplina jurídica en pleno desarrollo y evolución, catalogado como de tercera y cuarta generaciones. Su propósito es conservar o preservar los recursos naturales, así como mantener el equilibrio natural y optimizar la calidad de vida de las personas en el presente y en el futuro, bajo normas regulatorias de relaciones de derecho público o privado regidas por principios de observancia y aplicación obligatoria, como son: a) prevención, b) precaución, c) equidad intergeneracional, d) progresividad, e) responsabilidad, f) sustentabilidad y g) congruencia, tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y de conservación del medio ambiente. En sede nacional, dichos principios se incorporaron al artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce la protección al medio ambiente sano, lo cual revela un inescindible vínculo con los derechos humanos, al prever que toda persona tiene derecho a su conservación y preservación moderada y racional para su desarrollo y bienestar, irradiando con ello todo el ordenamiento jurídico de manera transversal, al establecer la obligación del Estado de proteger dicha prerrogativa y disponer que sus agentes deben garantizar su respeto y determinar consecuencias para quien provoque su deterioro.*

*Amparo en revisión 88/2017. Araceli Domínguez Rodríguez y otras. 8 de junio de 2017. Mayoría de votos, unanimidad en relación con el sentido de la tesis. Disidente: Jorge Mercado Mejía. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretaria: Graciela Bonilla González.*

*Tesis XXVII.3o.15 CS (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, junio 2018, p. 3092.*

---

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en:  
<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2017254&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0>



**Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el marco de sus atribuciones, informe a esta Soberanía el estado que guarda la constitución del sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable, a efecto de dar cumplimiento a la meta-país para 2020 que establece el Artículo Tercero del régimen transitorio de la Ley General de Cambio Climático, en materia de reducción de emisiones.**

*(Énfasis propio)*

Es de reconocer los ordenamientos aplicables en materia ambiental, expedidos previo a la suscripción de los acuerdos internacionales antes referidos, como es el caso de la Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06 de junio de 2012, y cuyo objeto es garantizar el derecho a un medio ambiente sano, estableciendo la concurrencia de facultades de la Federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país.

En el marco de su expedición, el país asumía el objetivo indicativo o meta aspiracional de reducir al año 2020 un 30% de emisiones con respecto a la línea de base.

Para efectos de lo anterior, el Artículo Tercero del régimen transitorio establece que, las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, deberán implementar las acciones necesarias en Mitigación y Adaptación, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.

Como medida de Mitigación, el inciso c), de la fracción II, del artículo citado en el párrafo anterior, establece lo siguiente:

*“c) Para el año 2020, acorde con la meta-país en materia de reducción de emisiones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberán haber generado en forma gradual un sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable con relación al uso de los combustibles fósiles”.*



**Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el marco de sus atribuciones, informe a esta Soberanía el estado que guarda la constitución del sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable, a efecto de dar cumplimiento a la meta-país para 2020 que establece el Artículo Tercero del régimen transitorio de la Ley General de Cambio Climático, en materia de reducción de emisiones.**

Como se observa, la intención de las y los legisladores fue promover la transición en el uso de combustibles fósiles a aquellos no fósiles, así como la eficiencia energética y el transporte público sustentable.

Cabe mencionar que precisamente la implementación de energías renovables es una de las mejores estrategias por parte de los Estados para contribuir a la protección del medio ambiente y proporcionar soluciones energéticas sustentables a largo plazo.

No obstante, de acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), la vinculación entre la política de cambio climático y el sector del transporte en México “es prácticamente inexistente”. En el orden federal, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes no ha considerado la incidencia de consolidar ciudades que faciliten la movilidad en el fenómeno del cambio climático, mientras que en los niveles estatal y municipal la situación empeora, ya que no existen programas en materia de transporte, cuando es este sector la principal fuente de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.<sup>3</sup>

De manera particular, Nuevo León enfrenta una deteriorada calidad del aire que impacta en la vida de la población neoleonesa.

Tan sólo del total de las emisiones contaminantes en Nuevo León, el 45.4% provienen del parque vehicular, las cuales contribuyen con el 41% del total de la masa de PM2.5.<sup>4</sup>

Recordemos que las emisiones contaminantes de fuentes móviles derivan del tipo de combustible utilizado, donde la gasolina genera la mayor parte de las emisiones de NOx (grupo de gases reactivos como el óxido nítrico [NO] y dióxido de nitrógeno [NO<sub>2</sub>]) y COV (Compuestos orgánicos volátiles).

---

<sup>3</sup> RESULTADOS y recomendaciones de la evaluación estratégica del avance subnacional de la Política Nacional de Cambio Climático. 05 de febrero de 2019. Disponible para su consulta en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5549585&fecha=05/02/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549585&fecha=05/02/2019)

<sup>4</sup> Consejo Cívico. Descuida NL normas de calidad del aire en los últimos 14 años. Disponible para su consulta en: <https://consejocivico.org.mx/noticias/2019/03/28/descuida-nl-normas-de-calidad-del-aire-en-ultimos-14-anos/>



**Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el marco de sus atribuciones, informe a esta Soberanía el estado que guarda la constitución del sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable, a efecto de dar cumplimiento a la meta-país para 2020 que establece el Artículo Tercero del régimen transitorio de la Ley General de Cambio Climático, en materia de reducción de emisiones.**

Tan sólo en el caso de la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM), los automóviles particulares emiten el 21% del NOx y el 11% de los COVs.<sup>5</sup> Aunado a ello, los vehículos en Nuevo León contaminan 40% más en monóxido de carbono y 5 veces más en hidrocarburos que los de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM); y de manera particular, el volumen de emisiones que genera la ZMM es un 29% mayor que en la Ciudad de México.<sup>6</sup>

Lo anterior deriva, en parte, de la calidad de las gasolinas que se proveen en cada estado de la República y es que, las especificaciones de calidad de los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos son establecidas por las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) que para tal efecto expide la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

Para el caso concreto, la NOM aplicable es la denominada NOM-016-CRE-2016, publicada el 29 de agosto de 2016 en el DOF,<sup>7</sup> la cual divide al país en diversas regiones y establece especificaciones de presión de vapor y temperaturas de destilación de las gasolinas según la clase de volatilidad, mismas que se dividen en AA, A, B y C, siendo la AA la de mayor calidad.

De la NOM se dispone que la clase de volatilidad AA de las gasolinas es aquella que se distribuye durante todo el año a la ZMVM y a la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG), mientras que a la ZMM le corresponde una clase B de marzo a octubre, y una clasificación C de enero a febrero y de noviembre a diciembre.

---

<sup>5</sup> Centro Mario Molina. *Análisis de la contaminación por PM2.5 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, enfocado a la identificación de medidas estratégicas de control*. p. 60. Disponible para su consulta en:

[https://aire.nl.gob.mx/docs/reportes/Análisis\\_de\\_la\\_Contaminación\\_PM2\\_5\\_Monterrey.pdf](https://aire.nl.gob.mx/docs/reportes/Análisis_de_la_Contaminación_PM2_5_Monterrey.pdf)

<sup>6</sup> Consejo Nuevo León. *Plan estratégico para el estado de Nuevo León 2015-2030*. p. 109.

Disponible para su consulta en: [https://www.conl.mx/documents/plan\\_estrategico\\_nuevo\\_leon.pdf](https://www.conl.mx/documents/plan_estrategico_nuevo_leon.pdf)

<sup>7</sup> Comisión Reguladora de Energía. *Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos*. 29 de agosto de 2016. Disponible para su consulta en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5450011&fecha=29/08/2016](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5450011&fecha=29/08/2016)



**Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el marco de sus atribuciones, informe a esta Soberanía el estado que guarda la constitución del sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable, a efecto de dar cumplimiento a la meta-país para 2020 que establece el Artículo Tercero del régimen transitorio de la Ley General de Cambio Climático, en materia de reducción de emisiones.**

Entonces, la ZMVM y la ZMG son las regiones metropolitanas donde se distribuye la gasolina de mejor calidad, lo que también se traduce en menores partículas contaminantes al medio ambiente; contrario a lo que ocurre en la ZMM que además de ello, se ve afectada por la industria del petróleo y petroquímica en la entidad, principal fuente de emisión industrial, cuyos contaminantes derivan de la operación de la Refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa”, ubicada en el municipio de Cadereyta Jiménez, a 36 km. al este de Monterrey.

Con una estrecha relación del derecho humano a un medio ambiente sano se encuentra, también reconocido en el texto constitucional, el derecho a la salud, toda vez que al ser el primero un derecho de tercera y cuarta generación cuyo propósito es, entre otros, optimizar la calidad de vida de las personas en el presente y en el futuro, el respirar un aire limpio para evitar enfermedades respiratorias por la mala calidad del aire tendría que ser indiscutiblemente una de las prerrogativas a garantizar.

Entonces, no pasa desapercibido el impacto que los combustibles fósiles tienen en la salud de las y los neoleonenses. Para contextualizar, en 2016 se reportaron más de 2,500 muertes prematuras asociadas a la contaminación que, de acuerdo con estudios del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), como asunto de salud pública al gobierno y a particulares costó entre cuatro mil y ocho mil millones de dólares.<sup>8</sup>

En 2018, el Instituto Nacional de Salud Pública contabilizó 3 mil 700 muertes al año en la ZMM por contaminación del aire; de manera aproximada, mil 200 muertes ocasionadas por PM2.5 y 2 mil 500 decesos por PM10 y otros contaminantes.<sup>9</sup>

Es pertinente subrayar que en el marco de la emergencia sanitaria por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), las autoridades sanitarias han

---

<sup>8</sup> Ciencia UANL. *Calidad del aire en el área metropolitana de Monterrey*. Año 19, No. 77, Enero-Febrero 2016. Disponible para su consulta en: <http://cienciauanl.uanl.mx/?p=5391>

<sup>9</sup> Milenio. *Aire sucio mata a 3,700 en NL: Instituto de Salud*. 11 de julio de 2018. Disponible para su consulta en: <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/sociedad/aire-sucio-mata-3-700-nl-instituto-salud>



**Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el marco de sus atribuciones, informe a esta Soberanía el estado que guarda la constitución del sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable, a efecto de dar cumplimiento a la meta-país para 2020 que establece el Artículo Tercero del régimen transitorio de la Ley General de Cambio Climático, en materia de reducción de emisiones.**

advertido que algunos pacientes pueden tener mayores consecuencias que otros por patologías previas que agravan el cuadro clínico.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha confirmado desde hace algunos años que existe un vínculo estrecho entre la exposición a la contaminación atmosférica en general y las enfermedades cardiovasculares, además de la función que desempeña en el desarrollo de enfermedades respiratorias, como las infecciones respiratorias agudas y las neumonías obstructivas crónicas.

Por otro lado, la promoción de la eficiencia energética relacionadas con combustibles no fósiles, es rebatida por las inversiones masivas en exploración y explotación de crudo en el país, así como por acuerdos que dan prioridad a las centrales eléctricas fósiles para el abasto del Sistema Eléctrico Nacional, como lo fue el “Acuerdo para garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)” del pasado 03 de mayo, que limitaba la participación del sector privado en la generación de energías renovables.

Luego entonces, para alcanzar las metas suscritas por el Estado Mexicano, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debió haber generado, en coordinación con la Secretaría de Economía; la Secretaría de Energía; la otrora Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, SADER); y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable con relación al uso de los combustibles fósiles.

Concatenado a ello, vale la pena mencionar el “Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Cambio Climático” publicado en el DOF el 03 de junio de 2013,<sup>10</sup> el cual reafirma en el rubro de Energía, que en los próximos 10 años, es

---

<sup>10</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Cambio Climático*. 03 de junio de 2013. Disponible para su consulta en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5301093&fecha=03/06/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301093&fecha=03/06/2013)



**Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el marco de sus atribuciones, informe a esta Soberanía el estado que guarda la constitución del sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable, a efecto de dar cumplimiento a la meta-país para 2020 que establece el Artículo Tercero del régimen transitorio de la Ley General de Cambio Climático, en materia de reducción de emisiones.**

decir, 2023, se creará un sistema de incentivos que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética, el ahorro de energía y el transporte público sustentable con relación al uso de los combustibles fósiles, para llegar a la visión planteada.

Es así que, para dar fiel cumplimiento a las disposiciones transitorias de la Ley General de Cambio Climático y lograr los compromisos internacionales adquiridos, resulta indispensable replantear y difundir la estructura de subsidios en materia de combustibles no fósiles, eficiencia energética y transporte público sustentable.

Cabe mencionar que el detrimento al que han conducido las emisiones contaminantes producto de los combustibles fósiles y de fuentes móviles como el sector transporte, es incluso irreparable e irreversible, por lo que es necesario la pronta actuación de las autoridades correspondientes, a efecto de garantizar la integridad del medio ambiente, y la seguridad y salud de las personas.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA LA CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE SUBSIDIOS QUE PROMUEVA LAS MAYORES VENTAJAS DEL USO DE COMBUSTIBLES NO FÓSILES, LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA META-PAÍS PARA 2020 QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TERCERO DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES.**

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el marco de sus atribuciones, informe a esta Soberanía el estado que guarda la constitución del sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso



**Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el marco de sus atribuciones, informe a esta Soberanía el estado que guarda la constitución del sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable, a efecto de dar cumplimiento a la meta-país para 2020 que establece el Artículo Tercero del régimen transitorio de la Ley General de Cambio Climático, en materia de reducción de emisiones.**

de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable, a efecto de dar cumplimiento a la meta-país para 2020 que establece el Artículo Tercero del régimen transitorio de la Ley General de Cambio Climático, en materia de reducción de emisiones.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de junio de 2020.

**SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**  
**Senador de la República**